

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2008, con el N° 08-019864-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN AGENTE PARA EL CUIDADO ORAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/033021 de fecha 24 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09458 y notificado por fijación en lista el 06 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-019864-00006-0000 del 10 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 (Fls. 109 y 110) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Página 1 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1117949887

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 109 y 110 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de proporcionar un instrumento para el cuidado oral que le permita al usuario identificar cuando se debe cambiar el instrumento, además de proporcionar un agente para el cuidado oral que maximice la limpieza bucal. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un instrumento para el cuidado oral que comprende una cabeza que tiene agentes para el cuidado oral que puede ser un saborizante, un agente antimicrobiano o combinación de productos de cuidado bucal, además de presentar un indicador de desgaste.

6.2. Determinación del Estado de la Técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de agosto de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5340581	"Sustained-Release Matrices For Dental Application"	23/Agosto/1994

El documento D1¹ divulga una matriz de capas de cuidado oral utilizado en cepillos dentales. Las matrices pueden incluir un agente anti-microbiano que se libera con el tiempo cuando las matrices están en contacto con el agua. Las matrices también pueden incluir un colorante y una sustancia lixiviable en agua que se libera con el tiempo cuando las matrices están expuestas al agua para hacer que la matriz cambie de color (resumen).

6.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el instrumento para el cuidado oral reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"un instrumento para el cuidado oral que comprende una cabeza, una porción de dicha cabeza incluyendo un agente para el cuidado oral..."* (Fl. 109).

¹<http://www.google.com/patents?>

[id=racnAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5340581&hl=en&sa=X&ei=NaYwT8isA9ObtwfosdWtBw&ved=0CDOQ6AFwAA](http://www.google.com/patents?id=racnAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5340581&hl=en&sa=X&ei=NaYwT8isA9ObtwfosdWtBw&ved=0CDOQ6AFwAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Instrumento para el cuidado oral que comprende:	Cepillo dental (10) (Fig. 1 ; Col. 4, línea 19) que comprende:
Una cabeza formada a partir de un material que incluye cavidades.	Una cabeza (14) formada a partir de un material que incluye cavidades (Fig. 1, Col. 4, línea 20), en donde dichas cavidades comprenden capas inferior y superior (Figs. 2c y 2d, Col. 10, líneas 9-25).
Dichas cavidades comprende un agente para el cuidado oral.	La primera cavidad comprende un agente para el cuidado oral por ejemplo un agente anti-microbios (Col. 4, línea 45).
Una primera cavidad comprende un primer agente para el cuidado oral, y una segunda cavidad comprende un segundo agente para el cuidado oral; dicho primer agente para el cuidado oral siendo diferente a dicho segundo agente para el cuidado oral.	Una primera cavidad comprende un primer agente para el cuidado oral, y una segunda cavidad comprende un segundo agente para el cuidado oral (Figs. 2c y 2d, Col. 10, líneas 9-25); dicho primer agente para el cuidado oral siendo diferente a dicho segundo agente para el cuidado oral (Col. 3, líneas 4 a 13).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el instrumento para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

el cuidado oral descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 no es nueva.

De acuerdo a la tabla anterior, las reivindicaciones dependientes son afectadas por novedad por las razones dadas a continuación:

D1 revela además de agente antimicrobiano, que la capa está hecha de Poliox, que es un polímero soluble en agua y están mezclados con una matriz de vinilo. Las cantidades del agente antimicrobiano y el polímero soluble son de 20% y de 5% a 40% respectivamente (Col. 4, línea 42 – Col. 6, línea 48). De acuerdo al análisis anterior, el primer agente que se agota es el Poliox, seguido del agente antimicrobiano (Col. 4, línea 42 – Col. 6, línea 48). Por otro lado, presenta en las cerdas un agente decolorante como indicador de desgaste del cepillo (Col. 3, líneas 37 a 42), y en conjunto, afecta la novedad de las reivindicaciones 2 a 6 y 8 a 11.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 8 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el instrumento para el cuidado oral de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 7 consiste en: *"un instrumento para el cuidado oral que comprende una cabeza, una porción de dicha cabeza incluyendo un agente para el cuidado oral..."* (Fl. 109).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 7, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Instrumento para el cuidado oral que comprende:	Cepillo dental (10) (Fig. 1 ; Col. 4, línea 19) que comprende:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

Una cabeza formada a partir de un material que incluye cavidades.	Una cabeza (14) formada a partir de un material que incluye cavidades (Fig. 1, Col. 4, línea 20), en donde dichas cavidades comprenden capas inferior y superior (Figs. 2c y 2d, Col. 10, líneas 9-25).
Dichas cavidades comprende un agente para el cuidado oral.	La primera cavidad comprende un agente para el cuidado oral por ejemplo un agente anti-microbios (Col. 4, línea 45).
Dichas cavidades incluyen agentes adicionales para el cuidado oral.	Dichas cavidades (Figs. 2c y 2d, Col. 10, líneas 9-25) incluyen agentes adicionales para el cuidado oral (Col. 3, líneas 7 a 13).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 7 con la anterioridad D1, se concluye que el instrumento para el cuidado oral descrito en la reivindicación 7, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 7 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 12 y 13 a 18 no mencionan alguna característica que haga nuevo al instrumento para el cuidado oral de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no son nuevas.

Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

La reivindicación 1 visible a folio 109 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comentó. Nótese que la reivindicación 1 no está correctamente definida ya que se caracteriza por un efecto y/o ventaja *"donde dicho primer agente para el cuidado oral es liberado a una primera tasa y dicho segundo agente para el cuidado oral es liberado a una segunda tasa que es diferente a dicha primera tasa"*.

Adicionalmente, tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 14 y 15 visibles a folio 110 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso, aunque el solicitante las encabeza con la palabra 'instrumento', en realidad están referidas al uso del instrumento de la reivindicación 7. Nótese que cada una de las reivindicaciones 14 y 15 claramente indican como característica del supuesto instrumento 'el consumo del agente para el cuidado oral de acuerdo con el uso del instrumento de cuidado oral enseñado en la reivindicación 7', por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

Ahora bien, en cuanto al argumento de la solicitante en el cual afirma que D1 no

Página 7 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1117949887

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

afecta la novedad de la solicitud ya que la matriz contiene un solo agente antimicrobiano, se aclara que, el documento D1 enseña una primera y una segunda cavidad con un agente para el cuidado oral que puede ser un saborizante, un agente antimicrobiano o la combinación de productos para el cuidado oral (Col. 3, líneas 4-13), sin mencionar que este agente deba ser el mismo para cada una de las cavidades, por lo tanto, el documento D1 sí afecta la novedad de la solicitud estudiada.

Adicional a lo anterior, se hace necesario recalcar que, lo que se pretende proteger, de manera complementaria, es el contenido de las cavidades, representado en el agente para el cuidado oral y su tasa de liberación, lo cual no se considera como una característica técnica estructural esencial del instrumento de cuidado oral. No se debe olvidar que: las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención (Numeral 2.6.5.4 de la Guía de examen de solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN AGENTE PARA EL CUIDADO ORAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1609

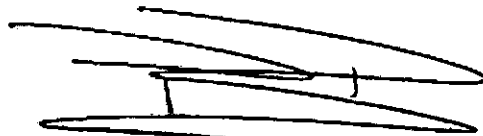
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-019864

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓